



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PÁCORÁ - CALDAS

Enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 007

RADICACIÓN No. 175134089001-2023-00292-00

I. ASUNTO

Entra el despacho a estudiar la viabilidad de aceptar el retiro de la demanda VERBAL SOBRE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la Sra. CAMILA AGUIRRE PALACIO, en representación de la menor A.S.V.A., por intermedio de apoderado judicial designado en actuación de amparo de pobreza, y en contra del Sr. OSCAR EDUARDO VARGAS CELIS.

II. CONSIDERACIONES:

2.1 En proveído del 12 de diciembre de 2023, este judicial inadmitió la demanda VERBAL SOBRE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la Sra. CAMILA AGUIRRE PALACIO, en representación de la menor A.S.V.A., y en contra del Sr. OSCAR EDUARDO VARGAS CELIS, toda vez que ésta adolecía de ciertas falencias; motivo por el cual se le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días para subsanarlas.

2.2 Ahora bien, el 11 de enero anterior, el Dr. FABIO ANDRES PEREZ GALVIS, solicitó al despacho el retiro de la demanda conforme a lo estipulado en el artículo 92 del C. G. del proceso.

2.3 En lo que es materia de estudio, reza el artículo 92 del Código General del Proceso: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”*.

2.4 El despacho una vez constatado que el demandado no ha sido notificado ni se han practicado medidas cautelares, de conformidad a la norma en cita, considera que es viable acceder a lo impetrado por el doctor FABIO ANDRES PEREZ GALVIS, apoderado judicial de la parte demandante. En consecuencia, se ordenará el archivo de la actuación previa las anotaciones respectivas.

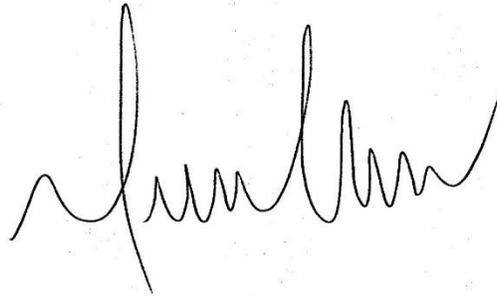
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda VERBAL SOBRE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la Sra. CAMILA AGUIRRE PALACIO, en representación de la menor A.S.V.A., por intermedio de apoderado judicial designado en actuación de amparo de pobreza, y en contra del Sr. OSCAR EDUARDO VARGAS CELIS.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación previa las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastián Cardona Marulanda'. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'J' and 'S'.

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA
Juez